

Referencia:	2025/00004213E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 09/05/2025
Asunto:	APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”
Departamento:	ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS/ CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 09 de mayo de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

3.2.- Aprobación de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y “Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias” (Exp. 2025/3044A).

Vista la siguiente Propuesta Técnica en la que se hace constar lo siguiente:

“AGUSTIN GONZALEZ CABRERA, Técnico de Salud Pública a solicitud de la Concejala de Salud Pública emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.- Por la Sra. Concejala de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Rosa María Rodríguez Fuentes, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Puerto del Rosario, Retales en la memoria”.

CONSIDERANDO: Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente informe jurídico emitido sobre el procedimiento a seguir

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente constan informe jurídico sobre el procedimiento a seguir e informe de fiscalización favorable, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito. Se ha aportado por parte de la entidad beneficiaria los estatutos, así como los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social”.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y “Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Puerto del Rosario, Retales en la memoria”, en la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACION DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZEHIMER Y OTRAS DEMENCIAS”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “RETALES EN LA MEMORIA”.

De una parte, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 31.1. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Doña Teresa Cabrera Morales, en representación de la Asociación de Fuerteventura de Familias de personas con Alzheimer y otras demencias (AFFA).

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

Primero: El nacimiento de AFFA, surge de la necesidad y, así, se desemboca en La implementación de un servicio de atención a personas que conviven con la enfermedad del Alzheimer, u otras demencias en Fuerteventura, contribuyendo a mejorar la atención socio-sanitaria que hasta el momento se venía prestando en la isla.

La necesidad existente en infraestructura, medios y recursos, unido a la crisis sanitaria, afecta principalmente a las personas mayores, colectivo fundamental hacia el que la Asociación de familias de personas con Alzheimer dirige sus acciones y los lleva a adaptarlos a una nueva normalidad, y trabajar por una atención en domicilios, alejándolos de los centros y de la atención que hasta entonces se prestaba, a fin de garantizar un servicio con mayor seguridad.

Ello les ha permitido cerciorarse de la posibilidad de ofrecer una atención individualizada, de calidad, en el entorno más próximo a las personas usuarias, su domicilio, su hogar, como de los beneficios que ello tiene para el bienestar biopsicosocial de las personas que conviven con una situación de dependencia, sus familias y cuidadoras, dando origen a este proyecto.

Durante los ejercicios 2022 y 2023, se da continuidad a través del convenio firmado con la Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a un programa de estimulación cognitiva que atendía un total de 56 personas usuarias de manera directa en el municipio de Puerto del Rosario, 30 personas en el servicio de neurologopedia y 26 mediante el programa de estimulación cognitiva

La Asociación de familias de personas con Alzheimer comenzó la atención a personas que convivían con el Alzheimer y otras demencias, que se encontraban sin recursos de atención específica adaptada a sus necesidades, palpando de primera mano la necesidad real de la población de la isla y los beneficios que este tipo de servicios ofrece. Actualmente la población atendida por AFFA en el municipio de Puerto del Rosario, asciende a un total de 36 personas, como proyecto piloto de atención a las demandas recibidas. Así, con el proyecto “Retales en la memoria”, se podrá dar continuidad a la atención iniciada en el ejercicio 2022 2023, a personas valoradas, diagnosticadas de deterioro cognitivo, Alzheimer y otras demencias, extendiéndose a lo largo del ejercicio 2025, manteniendo el programa de estimulación cognitiva, y mejorando el mismo con la implementación de un programa que fomente el bienestar psicosocial de las personas cuidadoras de personas que conviven con alzheimer u otras demencias que residan en el municipio de Puerto del Rosario.

Segundo: El Proyecto subvencionado persigue los siguientes objetivos:

Promover el mantenimiento cognitivo a través del trabajo de las funciones intelectuales más significativas para la persona que convive con Alzheimer u otras demencias

ESPECIFICOS:

- *Mantener y desarrollar las funciones cognitivas y socio-afectivas para la interacción y la comunicación con su entorno de cuidados y lazos afectivos de relevancia.*
- *Potenciar un servicio de calidad que se ajuste a las particularidades de cada persona y entorno de cuidado.*
- *Favorecer el bienestar psicológico y emocional de las personas cuidadoras de personas que conviven con Alzheimer u otras demencias.*
- *Contribuir al empoderamiento individual y colectivo de las personas cuidadoras de personas que conviven con Alzheimer u otras demencias.*

Tercero: La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

Cuarta: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención, para lo cual establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: El objeto del Convenio es la implementación de un servicio de atención a personas que conviven con la enfermedad del Alzheimer, u otras demencias en Fuerteventura, Promoviendo el mantenimiento cognitivo a través del trabajo de las funciones intelectuales más significativas para estas personas, y fomentar el bienestar psicosocial de las personas cuidadoras de personas que conviven con Alzheimer u otras demencias que residan en el municipio de Puerto del Rosario.

SEGUNDA.- Normativa Reguladora: Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 10, viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- Abonar 32.000,00 euros a la Asociación de Fuerteventura de familias de personas con Alzheimer y otras demencias.
- Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. La Asociación de Fuerteventura de familias de personas con Alzheimer y otras demencias se compromete a:

- Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención conforme establece el presente convenio y la normativa de aplicación.
- Realizar a la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.
- Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la Subvención, forma de pago y Compatibilidad con Otras Subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 32.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria número 19/31000/48002 denominada "Subvención nominada Asociación de Fuerteventura de Familias con Alzheimer"

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto:

RECURSOS HUMANOS. Para la correcta ejecución del proyecto se contará con los siguientes profesionales:

- *Técnica en animación sociocultural y turística (TASOC)*
- *Técnica Psicóloga*

SEXTA.- Justificación.

La Justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Proyecto subvencionado.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y tendrá una vigencia de un año, prorrogable previo acuerdo por escrito de las partes.

El Proyecto subvencionado se ejecutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio y régimen de modificación.

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.-Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.-Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:"

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la “Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias , con CIF: G76365618 , por un importe de 32.000 euros (treinta y dos mil euros) en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PUERTO DEL ROSARIO, RETALES EN LAMEMORIA”, resultando imputado el gasto a la partida presupuestaria 19/31000/48002 denominada “Subvención Nominada Asociación

Alzheimer”, y realizar el pago en los términos convenidos. Dicha Subvención se justificará en los términos del convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, a la Concejalía de Salud Pública, así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
13/05/2025 12:13:57
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
13/05/2025 13:45:01
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO